

RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DEL 2024
29 DE ABRIL DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 205 DEL 18 DE MAYO DEL 2021 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICO LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE BECAS DE LA E.S.E IMSALUD"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD
En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 28 del Acuerdo en N° 0087 del 29 de Enero del 1.999, dentro de las funciones del Gerente se encuentran: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficientes de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, el Artículo 209 de la constitución política estableció "...que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que, el 16 de marzo de la vigencia 2020 se suscribió la Convención colectiva entre la E.S.E IMSALUD y La Asociación Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y Seguridad Social Integral y Servidores Complementarios de Colombia "ANTHOC", para el periodo 2020 - 2025.

Que, en el Artículo 15 AUXILIOS PARA EDUCACION de la convención colectiva suscrita el 16 de marzo con ANTHOC, se acordó crear el Comité de Becas, el cual estará integrado por los representantes del empleador y dos representantes designados por el sindicato.

Que, mediante Resolución No. 063 del 02 de febrero se ordenó la creación del Comité de Becas y se estableció lo siguiente frente a la concesión de los Auxilios educativos:

*"ARTICULO PRIMERO: **Creación**, Créese el comité de becas en la E.S.E IMSALUD, integrando dos representantes del empleador y dos representantes designados por el sindicato.*

(...)

*ARTICULO TECERO: **Requisitos**: Los estudiantes deben presentar en las fechas señaladas en la convocatoria del comité de becas, los siguientes documentos:*

- 1. Carta de Solicitud*
- 2. Registro Civil de Nacimiento, legible.*
- 3. Certificación original expedida por la Universidad donde indique: * Datos del Estudiante (Nombre e identificación) * Programa Académico (Carrera que cursa) * Total de semestres o ciclos del pregrado profesional, técnico o tecnólogo. * DATOS OBLIGATORIOS: Si el pensum total de estos de la carrera y cual cursa durante el semestre académico, además certificando que no debe materias y cual cursa durante el semestre académico, además certificando que no debe materias de semestres anteriores. **Nota Importante**: La anterior certificación deberá contener todos los datos citados en el párrafo anterior, de lo contrario no será válida.*
- 4. Deben anexar el Original y fotocopia del recibo de pago de la Universidad del semestre*

Que, por acuerdo entre las partes miembros del Comité Obrero Patronal fusionado con el Comité de Becas mediante Acta No. 004 se decidió modificar la Resolución 063 del 2 de febrero de 2021 en los artículos séptimo, noveno, decimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero.

Que, mediante resolución No. 205 del 18 de mayo de 2021 por la cual se modificó parcialmente la resolución no. 063 del 2 de febrero de 2021 por medio de la cual se ordenó la creación del comité de becas de la empresa social del estado E.S.E. IMSALUD y se dictan nuevas disposiciones, se ordenó:

*"ARTICULO PRIMERO: **MODIFIQUESE** la Resolución No. 063 del 2 de febrero del año 2021 por medio de la cual "Se Crea el Comité de Becas de la ESE IMSALUD", en los artículos relacionados en la parte considerativa de esta Resolución, los cuales quedaran así:*

"(...)

*ARTICULO OCTAVO: **Parámetros Generales De La Convocatoria:** a) Estar estudiando en una Institución de Educación acreditada b) Haber cursado el Primer Semestre satisfactoriamente para cumplir con el requisito del promedio c) Estar dentro de los tres mejores promedios para los trabajadores afiliados a ANTHOC y entre los DOS mejores promedios para los hijos de los trabajadores afiliados a la Organización Sindical ANTHOC. d) Estos auxilios educativos no aplican para Tesis, prácticas, pasantías, cursos de extensión, tiempo de judicatura, seminarios de grado o demás cursos que remplacen la tesis, ni cursos de idiomas; solo aplica para pregrados. e) El asociado debe tener mínimo seis (6) meses como afiliado al sindicato. (f) Este auxilio educativo únicamente puede ser recibido hasta (2) veces por un mismo estudiante durante un año, así esté cursando más de una carrera de pregrado. g) El estudiante que haya sido favorecido con el auxilio Educativo para un pregrado profesional o en niveles técnicos o tecnológicos y pierda el semestre, o ciclo de estudios, no tiene derecho para aplicar a un nuevo apoyo. h) El estudiante que haya sido favorecido con el auxilio Educativo para un pregrado profesional o en niveles técnicos o tecnológicos, no puede trasladar ni solicitar para un nuevo pregrado profesional, nivel técnico ni tecnológico en diferente especialidad al solicitado inicialmente. i) A partir de la presente convocatoria, los aspirantes que cumplan las condiciones señaladas en la presente resolución que para cada período se adopten, presentarán la solicitud correspondiente con el fin de participar en el proceso de selección. j) Todos los documentos que se exijan deben ser entregados completos el día de la radicación dentro del tiempo establecido. k) No se reciben documentos incompletos ni fuera del tiempo determinado.*

(...)

*ARTÍCULO DECIMO: **Para el Reconocimiento** del valor de las becas para Universidad, Carreras profesionales, Técnicas e Intermedias, el trabajador presentará al COMITÉ DE BECAS, los certificados de matrícula y aprobación de cada semestre de los beneficiarios.*

Parágrafo 1: Para la recepción de documentos con el lleno de los requisitos, el trabajador afiliado a ANTHOC, deberá radicarlos ante la ESE IMSALUD, durante los primeros 15 días del mes de julio y 15 días del mes de enero de cada año, que será el tiempo máximo para la recepción de dichos documentos. Una vez cumplido el termino anterior para la radicación, el Comité sesionara para determinar los beneficiarios del auxilio educativo dentro de los 5 días siguientes a la radicación de estos, y previa presentación del recibo de pago.

Parágrafo 2: Una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral anterior, la entidad realizara el trámite administrativo correspondiente para el reconocimiento del auxilio educativo. En caso de no lograrse el desembolso dentro de las fechas pactadas por la entidad educativa, el trabajador estará en el derecho de pagar el valor directamente a la entidad educativa y presentar ante la ESE IMSALUD, los soportes de pago correspondientes para que la entidad realice el respectivo reembolso en la nómina del periodo correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Adjudicación de todos los auxilios de estudio y becas se efectuarán de acuerdo con la reglamentación que expida el Comité de Becas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Modo De Cancelación La empresa cancelará semestralmente el valor de los auxilios de estudios y becas en sus diferentes modalidades, una vez los trabajadores hagan entrega de todos los requisitos exigidos por el reglamento del Comité de Becas”.

Que, mediante solicitud de fecha 19 de febrero de 2024, el sindicato ANTHOC MUNICIPAL solicito la reunión del Comité de Becas (Obrero Patronal) con el fin de revisar y actualizar la reglamentación para la concesión de los auxilios educativos contenidos en la Convención Colectiva suscrita con ANTHOC MUNICIPAL.

Que, el día 8 de abril de 2024 se realizó la reunión del Comité de Becas (Obrero Patronal) en la cual se revisaron los artículos contenidos en la Resolución 205 de 2021 identificando que las fechas pactadas en dicha Resolución para la entrega de la documentación requerida para los auxilios educativos no coinciden con la realidad en cuanto a las fechas que tienen las instituciones educativas para la expedición de certificados de estudios aprobados y recibos para pago de matrícula, por lo que esto ha impedido la concesión del derecho convencional por la extemporaneidad en cumplimiento a las fechas contenidas en la Resolución 205 (15 primeros días de enero y 15 primeros días de julio

Que, una vez leída la Resolución 205 se tiene que efectivamente la misma limita el periodo solo por los primeros 15 días del mes de enero y julio de cada vigencia, y a la fecha se modificó la estructura de los periodos académicos en algunas universidades de semestres a cuatrimestres, por lo que se considera procedente ampliar los términos para la presentación de documentos hasta el día 30 de abril y 30 de septiembre de cada anualidad, sin modificar los requisitos sino únicamente los términos de presentación de los mismos. Adicional a lo anterior, se observa que en el Parágrafo 2 se indica: *Una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral anterior, la entidad realizara el trámite administrativo correspondiente para el reconocimiento del auxilio educativo.*

*En caso de no lograrse el desembolso dentro de las fechas pactadas por la entidad educativa, el trabajador estará en el derecho de pagar el valor directamente a la entidad educativa y presentar ante la ESE IMSALUD, **los soportes de pago correspondientes para que la entidad realice el respectivo reembolso en la nómina del periodo correspondiente***

Que, se hace claridad por parte de los miembros del Comité que estos pagos no se hacen a través de la nómina, sino que corresponden a dineros que salen del rubro presupuestado en cada vigencia para Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas por lo que no se pagan con la nómina.

Por lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los Parágrafos 1° y 2° del Artículo Decimo de la Resolución 205 del 18 de mayo de 2021 en el parágrafo 1° el cual quedara así:

*“ARTÍCULO DECIMO: **Para el Reconocimiento** del valor de las becas para Universidad, Carreras profesionales, Técnicas e Intermedias, el trabajador presentará al COMITÉ DE BECAS, los certificados de matrícula y aprobación de cada semestre de los beneficiarios.*

Parágrafo 1: *Para la recepción de documentos con el lleno de los requisitos, el trabajador afiliado a ANTHOC, **deberá radicarlos ante la ESE IMSALUD, con fecha límite hasta el día 30 de abril y 30 de septiembre de cada año**, que será el tiempo máximo para la recepción de dichos documentos. Una vez cumplido el termino anterior para la radicación, el Comité sesionara para*

determinar los beneficiarios del auxilio educativo dentro de los 5 días siguientes a la radicación de los mismos, y previa presentación del recibo de pago.

Parágrafo 2: Una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral anterior, la entidad realizara el trámite administrativo correspondiente para el reconocimiento del auxilio educativo.

En caso de no lograrse el desembolso dentro de las fechas pactadas por la institucion educativa, el trabajador estará en el derecho de pagar el valor directamente a la entidad educativa y presentar ante la ESE IMSALUD, los soportes de pago correspondientes para que la entidad realice el respectivo reembolso, mediante Resolución motivada a través del rubro presupuestal correspondiente a Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas."

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y modifica la Resolución No. 205 del 18 de Mayo de 2021 en el artículo y párrafos ya mencionados. Los demás artículos permanecerán vigentes.

ARTICULO TERCERO: Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en San José de Cúcuta, a los 29 días del mes de abril del 2024.



JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
GERENTE

Elaboró: John Henry Solano Gelvez – Asesor Jurídico Externo Oficina Administración Laboral.

Revisó: Natalia Suescun Fortuna- Jefe de Oficina de Administración Laboral.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-01-F-01 Versión: 02
	CONCEPTO JURÍDICO	Fecha: 25/01/2023

DE: JOHN HENRY SOLANO GELVEZ
PARA: JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
FECHA: 29 DE ABRIL DE 2024
ASUNTO: REVISION DE LA RESOLUCION 201 DEL 29 DE ABRIL DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 205 DEL 18 DE MAYO DEL 2021 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICO LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE BECAS DE LA E.S.E IMSALUD.

Respetuosamente,

En calidad de asesor jurídico, hago constar que he revisado los documentos soportes por la cual se busca modificar la resolución 205 del 18 de mayo del 2021, es así que verificando el presente se busca ampliar el termino por el cual se recibe las propuestas para poder acceder a las becas que trata la convención colectiva suscrita entre la asociación ANTHOC y la E.S.E IMSALUD, esto con la finalidad de que se pueda allegar los documentos necesarios para el beneficio que nos ocupa, es así que teniendo como referente un principio de favorabilidad para los empleados como podría extrapolarse al caso un *in dubio pro operario*, que busca siempre favorecer o mejorar las condiciones o beneficios en el límite de la Razonabilidad a favor de los empleados, en este caso a los derechos que fueron obtenidos por las asociaciones en este caso las sindicales como ANTHOC que en Colombia frente al derecho de coaligarse o del derecho de igualdad, estas luchas ganadas por estas asociaciones se aplican a la otras asociaciones sindicales legalmente e internamente reconocidas, es así que frente a los anterior es viable la ampliación del termino para lograr que se alleguen tanto propuestas como anexos necesarios para el reconocimiento de dicho derecho y dichos requisitos, es de esta forma que se da visto bueno jurídico para ser firmado por su despacho.

Atentamente,


JOHN HENRY SOLANO GELVEZ

C.C. 1090391477

T.P. 223.157

Asesor jurídico externo – ESE IMSALUD.